

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “MAESTRO ARROYO”

En la ciudad de Logroño, a 21 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Luis Martínez-Portillo Subero, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Calahorra, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Calahorra.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala que, con independencia de las enseñanzas regladas elementales y profesionales de música y de danza, podrán cursarse estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional, en escuelas específicas, con organización y estructura diferentes y sin limitación de edad.

Que en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se contempla la posibilidad de establecer convenios de colaboración entre las Administraciones educativas y las Corporaciones locales para las enseñanzas artísticas, los cuales posibilitan una colaboración específica en escuelas de música y danza cuyos estudios no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica.

Que las Escuelas de Música -de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2001, de 2 de febrero, por el que se establecen las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de La Rioja- tienen como finalidad general ofrecer una formación práctica en ambas disciplinas, dirigida a aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

Que el Ayuntamiento de Calahorra es titular de la Escuela de Música “Maestro Arroyo”, autorizada según Resolución nº 3282, de 7 de octubre de 2003, del Director General de Educación, por la que se concede autorización de apertura y funcionamiento a la Escuela de Música de Calahorra.

Que, con el fin de fomentar los estudios de música en el área de la Rioja Baja, ambas administraciones coinciden en la necesidad de colaboración mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Calahorra.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Calahorra para la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música "Maestro Arroyo", realizados entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos relacionados con el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, incluidas las reparaciones que se lleven a cabo para el mantenimiento de las instalaciones de la misma. Se podrán financiar los gastos de personal, la adquisición de material no inventariable, así como el alquiler y el mantenimiento de instrumentos ya sea para la impartición de clases como para la realización de algún acto como conciertos o audiciones.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja que, en su caso, se destine a costear gastos de personal de la Escuela Municipal de Música no implicará ningún tipo de relación laboral de dicho personal con la citada Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 ter del citado Decreto, se han recogido en el Anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, tanto el beneficiario como la finalidad de la subvención.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de 45.218,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.GG.08.04.3211.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a realizar la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y buen Gobierno de La Rioja, si la entidad deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2-3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente convenio en los términos establecidos en el artículo 10-1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Formación y Empleo modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de esta subvención se realizará del siguiente modo:

- Hasta el 40% una vez firmado el convenio, con una cuantía máxima de 18.087,20 euros, se abonará a buena cuenta, previa justificación del gasto realizado hasta la fecha y siempre que éste sea igual o superior al importe del pago fraccionado. La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria económica que contendrá la relación clasificada de gastos y facturas correspondientes al periodo.
- La cuantía restante, se abonará tras la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa a que se refiere la cláusula siguiente.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o, en su caso, fotocopia compulsada o copia con declaración responsable de la fidelidad de la misma con los originales.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación a que se refiere la letra a) del apartado anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

En el caso de presentarse gastos de mantenimiento o adecuación en edificios compartidos con otros usos municipales se deberá acreditar por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento el porcentaje imputado a la Escuela Municipal de Música y el valor de dicha imputación.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 29 de septiembre de 2017.

NOVENA.- Resolución del convenio y reintegro de la subvención

Será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes, en cuyo supuesto estas determinarán las cantidades que deban ser objeto de reintegro.

Con independencia de ello, si el beneficiario incurriera en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades en su caso percibidas y de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan este documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.


Alberto Galiana García
Consejero de Educación, Formación y Empleo


Gobierno de La Rioja
Educación, Formación y Empleo


Luis Martínez-Portillo Subero
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calahorra